

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Elefantes

PROPUESTA DE NUEVA RESOLUCIÓN SOBRE EL PLAN DE ACCIÓN
PARA EL ELEFANTE AFRICANO Y EL FONDO PARA EL ELEFANTE AFRICANO

1. El presente documento ha sido presentado por Nigeria y Rwanda.²

Antecedentes

2. En la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES (La Haya, 2007), las Partes adoptaron las Decisiones 14.78 y 14.79, en las que se solicitó el establecimiento de un Plan de Acción para el Elefante Africano y un Fondo para el Elefante Africano.
3. El Plan de Acción para el Elefante Africano (PAEA) fue adoptado por todos los Estados del área de distribución del elefante africano durante la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES, en Doha, marzo de 2010. El PAEA contiene ocho objetivos prioritarios identificados por los Estados del área de distribución como las medidas más importantes requeridas para proteger los elefantes africanos (*Loxodonta africana*) en toda su área de distribución.
4. La Decisión 14.79 (Rev. CoP15) dice lo siguiente:

La Secretaría establecerá un Fondo para el elefante africano que se dedicará a aplicar el Plan de acción para el elefante africano.

La Secretaría establecerá un Comité Directivo, compuesto por representantes de los Estados del área de distribución y los donantes, a fin de gestionar el Fondo para el elefante africano y apoyar y aconsejar a los Estados del área de distribución del elefante africano sobre la aplicación del Plan de acción.

El Comité Directivo adoptará decisiones sobre la organización y la administración del fondo.

5. De conformidad con la Decisión 14.79, los Estados del área de distribución del elefante africano han acordado que el Comité Directivo del Fondo para el Elefante Africano esté integrado por 11 miembros: tres Estados donantes (cada uno de los cuales ha de contribuir con un mínimo de 50.000 USD al Fondo para el Elefante Africano) y ocho Estados del área de distribución del elefante africano, con dos representantes de los Estados del área de distribución de cada una de las cuatro subregiones (África Central, Occidental, Oriental y Meridional).

¹ Los autores han presentado este documento en ambos idiomas.

² Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

6. Los siguientes Estados del área de distribución fueron aprobados como miembros del Comité Directivo del Fondo para el Elefante Africano: Camerún y la República Democrática del Congo (por África Central); Kenya y Sudán (por África Oriental); Botswana y Sudáfrica (por África Meridional) y Burkina Faso y Nigeria (por África Occidental). Francia, Alemania y Países Bajos fueron identificados como los Estados miembros donantes del Comité Directivo. La Secretaría de la CITES y el PNUMA fueron aprobados también como miembros *ex-officio*.
7. El Consejo de Administración del PNUMA aprobó el establecimiento del fondo fiduciario de cooperación técnica, de múltiples donantes, para la aplicación del Plan de Acción para el Elefante Africano, con efecto del 1º de febrero de 2011. De acuerdo con el PNUMA, los costos de apoyo al programa aplicable equivalen al 7% de los gastos de las actividades y los proyectos financiados por el fondo fiduciario.
8. El Comité Directivo del Fondo para el Elefante Africano (CDFEA), presidido por Sudáfrica, celebró su primera reunión del 12 al 14 de diciembre de 2011 en Sudáfrica. El apoyo financiero para esta importante reunión lo proporcionaron Alemania y Sudáfrica.
9. Una necesidad urgente identificada por el CDFEA para garantizar el éxito y la efectiva aplicación del Plan de Acción para el Elefante Africano por medio del FEA, es la provisión de servicios de secretaría y de traducción al CDFEA. El Presidente del CDFEA escribió al Director Ejecutivo del PNUMA en abril de 2012, solicitando este apoyo de secretaría. El Presidente del CDFEA leyó también una declaración a este efecto en la 62ª reunión del Comité Permanente en Ginebra, en julio de 2012. Hasta la fecha no se ha identificado ningún apoyo del PNUMA, a pesar de los costos de apoyo al programa del 7%.
10. En esta reunión, el CDFEA discutió la asignación de fondos del FEA. Se acordó dividir los fondos disponibles en el 70% para una cuenta regional (que se dividiría a partes iguales para cada una de las subregiones africanas, y asignado a propuestas sometidas por Estados del área de distribución del elefante africano) y el 30% para una cuenta discrecional (que se asignaría a propuestas consideradas urgentes por el CDFEA y que correspondan a los objetivos del PAEA 1, 2 o 3). Esta proporción sólo puede modificarse por consenso de los Estados del área de distribución del elefante africano.
11. El CDFEA asignó el primer tramo de financiación a proyectos que correspondían ya a los tres primeros objetivos prioritarios del Plan de Acción para el Elefante Africano (i. Reducción de la matanza ilegal de elefantes y del comercio ilícito de productos de elefante; ii. Mantenimiento de los hábitats del elefante y restablecimiento de la conectividad; iii. Reducción de los conflictos entre el hombre y el elefante). Los detalles figuran en el documento SC62 Doc. 46.1.
12. La Decisión 14.76, dirigida las Partes, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, reza:

Se insta a las Partes, los países que participan en el comercio, la industria de talla de marfil, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros donantes a que contribuyan de manera significativa al fondo para el elefante africano a fin de aplicar el Plan de acción para el elefante africano y el Programa para la Supervisión de la matanza ilegal del elefante africano (MIKE) con objeto de garantizar su establecimiento y mantenimiento.

Recomendación

13. Las amenazas para los elefantes africanos son ahora tan grandes que la aplicación del Plan para el Elefante Africano, adoptado por los Estados del área de distribución del elefante africano, es más importante que nunca.
14. Dado que se ha establecido ya el Comité Directivo del Fondo para el Elefante Africano, y reconociendo el compromiso a largo plazo de donantes y de Estados del área de distribución para la aplicación del Plan de Acción para el Elefante Africano, Nigeria y Rwanda proponen la nueva Resolución contenida en el Anexo 1 al presente documento.

15. Nigeria y Rwanda también creen que el apoyo de secretaría solicitado al PNUMA es esencial para la aplicación del Plan de Acción para el Elefante Africano, y que el PNUMA debe pagar por esos servicios con cargo a los costos de apoyo al programa del 7% detraído por el PNUMA del Fondo para el Elefante Africano.
16. Por lo tanto, Nigeria y Rwanda solicitan apoyo del Comité Permanente en la comunicación con el PNUMA, conforme se describe en el proyecto de Decisión del Anexo 2 al presente documento.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Plan de Acción para el Elefante Africano y Fondo para el Elefante Africano

PREOCUPADA por que los elefantes africanos afrontan numerosas, graves y continuas amenazas, incluidos el comercio de marfil, el conflicto entre el hombre y el elefante y la pérdida de hábitat;

CONSCIENTE de que estas amenazas afectan a los elefantes africanos en toda su área de distribución;

DETERMINADA a tomar medidas efectivas y oportunas para reducir la matanza ilegal de elefantes;

RECONOCIENDO que, en la CoP14, las Partes en la CITES pidieron a los Estados del área de distribución del elefante africano que crearan un Plan de Acción para el Elefante Africano;

CONSCIENTE de que el Plan de Acción para el Elefante Africano se terminó y aprobó como documento consensuado por los 37 Estados del área de distribución del elefante africano en la CoP15;

CONSCIENTE de que el Plan de Acción para el Elefante Africano contiene objetivos afines y prioritarios concebidos para reducir el nivel de amenaza que afrontan los elefantes africanos y lograr su continua supervivencia en toda su área de distribución;

RECONOCIENDO que se ha establecido un Fondo para el Elefante Africano como fondo fiduciario técnico de múltiples donantes, bajo los auspicios del PNUMA, para atraer fondos y recursos directos con miras a la efectiva aplicación del Plan de Acción para el Elefante Africano;

FELICITANDO a todos los donantes que han contribuido hasta ahora al Fondo para el Elefante Africano;

CONSCIENTE de que ha comenzado el desembolso de fondos para la aplicación del Plan de Acción para el Elefante Africano;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

INSTA a todas las Partes, donantes, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otros colectivos interesados a que, con carácter prioritario, aporten contribuciones financieras al Fondo para el Elefante Africano, a fin de apoyar la aplicación del Plan de Acción para el Elefante Africano.

ENCARGA a la Secretarí de la CITES que incorpore la necesidad de recaudar fondos para la aplicación del Plan de Acción para el Elefante Africano en su estrategia global de recaudación de fondos y que someta un informe en cada una de las reuniones del Comité Permanente sobre sus esfuerzos de recaudación de fondos destinados al Fondo para el Elefante Africano.

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Plan de Acción para el Elefante Africano y Fondo para el Elefante Africano

Dirigida al Comité Permanente

- 16.XX ENCARGA al Comité Permanente que pida el PNUMA que proporcione el apoyo necesario de secretaría al Comité Directivo del Fondo para el Elefante Africano para que pueda cumplir sus obligaciones respecto a la aplicación del Plan de Acción para el Elefante Africano.